

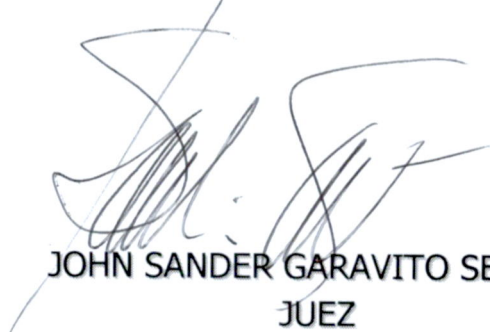
JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)  
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)  
[cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá, D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2019 01879

Niégrese el decreto de la medida cautelar de embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo mensual legal vigente que devenga el demandado en Universidad Uniminuto, pues mediante auto de 27 de septiembre de 2019 fue decretada, al punto que el pagador de dicha entidad ha consignado los dineros respectivos de los cuales se ordenó su entrega al extremo ejecutante mediante auto de 5 de noviembre 2021, medida que se encuentra vigente pues no se ha ordenado su levantamiento.

Niégrese el embargo de las primas y demás prestaciones sociales que devengue la parte demandada, dado que solo son embargables a favor de cooperativas legalmente autorizadas (art. 344 del C.S.T.) y la demandante no tiene esa calidad.

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
JUEZ

SR

<sup>1</sup> Providencia notificada mediante estado electrónico E-214 de 10 de diciembre de 2021.